Mensaje Insertar Formato Opciones

Calibri 12

Para

CCO

CC

RV: 76-111-33-33-003-2018-00298-00 ACCION POPULAR

RESOLUCION NOMBRAMIEN... 756 KB

PODER ACCION 2018-00298.... 369 KB

respuesta vinculacion accion ... 693 KB

cartilla guia colombia rural.pdf 3 MB

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho contestación de demanda por parte del Instituto Nacional de Vías- INVIAS.

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
SECRETARIA

---

**De:** Maria Fernanda Mafla Erazo <mmafla@invias.gov.co>
**Enviado:** viernes, 29 de julio de 2022 12:41 p. m.
**Para:** Juzgado 03 Administrativo - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga <j03adtivobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jimyburbanobastidas@gmail.com <jimyburbanobastidas@gmail.com>; secretariaobraspublicas@calimaeldarien-valle.gov.co <secretariaobraspublicas@calimaeldarien-valle.gov.co>; ofijuridica@calimaeldarien-valle.gov.co <ofijuridica@calimaeldarien-valle.gov.co>; alcaldia@calimaeldarien-valle.gov.co <alcaldia@calimaeldarien-valle.gov.co>; Marlene Lopez <valle@defensoria.gov.co>; gupajaro@defensoria.edu.co <gupajaro@defensoria.edu.co>; personeria <personeria@calimaeldarien-valle.gov.co>; Viviana Eugenia Agredo Chicangana <vagredo@procuraduria.gov.co>; Arnold Leandro Rodriguez Galindo <notificacionesjudiciales@dnp.gov.co>
**Cc:** Fernando Andres Valencia Mesa <fvalencia@invias.gov.co>; Luis Fernando Garcia Arizabaleta <lfgarcia@invias.gov.co>
**Asunto:** 76-111-33-33-003-2018-00298-00 ACCION POPULAR

Cordial Saludo, Anexo contestacion de ACCION POPULAR de la radicacion.

Calibri 12

Enviar Descartar Borrador guardado a las 8:39 AM

Señor
**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUGA**
Juzgado Tercero Administrativo Oral de Buga
J03adtivobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Buga

**REF: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**

| | |
|---|---|
| **MEDIO DE CONTROL:** | **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** |
| **RADICACIÓN:** | **76-111-33-33-003-2018-00298-00** |
| **DEMANDANTE:** | **JIMMY BURBANO Y OTROS jimyburbano.09z.@gmail.com** |
| **DEMANDADO:** | **MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN (V)** **secretariaobraspublicas@calimaeldarien-valle.gov.co** **ofijuridica@calimaeldarien-valle.gov.coalcaldia@calimaeldarien-valle.gov.co** |
| **COADYUVANTES:** | **DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL VALLE DEL CAUCA valle@defensoria.gov.co gupajaro@defensoria.edu.co** **PERSONERÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN personeria@calimaeldarien-valle.gov.co** **MINISTERIO PUBLICO uvr@procuraduria.gov.co** |
| **VINCULADOS:** | **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS njudiciales@invias.gov.co** **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN notificacionesjudiciales@dnp.gov.co** |

**MARIA FERNANDA MAFLA ERAZO**, mayor de edad, vecina de Cali, legalmente capaz, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66900366 de Cali, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 91265 del Consejo Superior de la Judicatura obrando en nombre y representación de INVIAS dentro del proceso de la radicación mediante el presente escrito realizo CONTESTACIÓN DE ACCIÓN POPULAR en los siguientes términos

## DE LOS HECHOS

**FRENTE AL HECHO PRIMERO:** No nos consta, le corresponde al Municipio el mantenimiento de las vías que están ha su cargo
**FRENTE AL HECHO SEGUNDO:** No nos consta, se evidencia en el expediente del proceso varios escritos realizados por los actores populares
**FRENTE AL HECHO TERCERO:** No nos consta, es una situación entre la Alcaldía y el Municipio
**FRENTE AL HECHO CUARTO:** Es una manifestación subjetiva y no obedece a un hecho, por lo cual no se hará pronunciamiento sobre esto

## DE LAS PRETENSIONES

Frente a las pretensiones de los accionantes de solicitar que se ordene a la Alcaldia Muicipal y Secretaria de Obras Publicas se ejecuten las obras pertinentes al arreglo de la via de la vereda el Bajo Boleo con el fin de que la comunidad tenga una via en buenas condiciones para poder transportar los alimentos, estudiantes y comunidad general

Nos oponemos en el sentido de la falta de responsabilidad del INVIAS frente a los accionados y al actuar del Municipio



Instituto Nacional de Vías
Avenida Vásquez Cobo 23 N 47, Piso 3
Teléfonos: 6202352 / 53 / 55 – Fax 6531212
http://www.invias.gov.co

## 2.-FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las normas existen, pero no son aplicables en cuanto al instituto Nacional de Vías, considerando, que la entidad solo dejo de cancelar una cuenta del contrato por haber sido presentad en una vigencia fiscal diferente.

## 3.-EXCEPCIONES

## FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

EL INVIAS, no esta obligado al mejoramiento de las vías rurales, su funciones están establecidas por normas nacionales de la siguiente manera:

El Instituto Nacional de Vías inició labores el primero de enero de 1994 mediante el decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, que creó un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Transporte, que tuviera como objetivo ejecutar las políticas y proyectos relacionados con la infraestructura vial a cargo de la Nación.

Durante el fortalecimiento del sector transporte INVIAS también asumió nuevas funciones y su estructura interna cambió con los Decretos N° 2056 y 2067 del 24 de julio de 2003.

Como organismo adscrito al Ministerio de Transporte, el Instituto Nacional de Vías pertenece a la Rama Ejecutiva. Los cerca de 13.000 kilómetros de extensión que tiene la infraestructura vial del país son, en síntesis, nuestra razón de ser. Por ello cuidamos día a día de las 7 troncales, que recorren nuestro territorio de Norte a Sur, y de las 8 transversales que unen a dichas troncales en su tránsito Oriente - Occidente.

Objetivo

El Instituto Nacional de Vías, Invías, tendrá como objeto la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.

¿Qué hacemos?

Ejecutar la política del Gobierno Nacional en relación con la infraestructura de su competencia, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministro de Transporte.

Elaborar conjuntamente con el Ministerio de Transporte los planes, programas y proyectos tendientes a la construcción, reconstrucción, mejoramiento, rehabilitación, conservación, atención de emergencias, y demás obras que requiera la infraestructura de su competencia.

Coordinar con el Ministerio de Transporte la ejecución de los planes y programas de su competencia.



Instituto Nacional de Vías
Avenida Vásquez Cobo 23 N 47, Piso 3
Teléfonos: 6202352 / 53 / 55 – Fax 6531212
http://www.invias.gov.co

Adelantar investigaciones, estudios, y supervisar la ejecución de las obras de su competencia conforme a los planes y prioridades nacionales.

**Asesorar y prestar apoyo técnico a las entidades territoriales o a sus organismos descentralizados encargados de la construcción, mantenimiento y atención de emergencias en las infraestructuras a su cargo, cuando ellas lo soliciten.**
Recaudar los peajes y demás cobros sobre el uso de la infraestructura vial de su competencia.

Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo.

Elaborar, conforme a los planes del sector, la programación de compra de terrenos y adquirir los que se consideren prioritarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Adelantar, directamente o mediante contratación, los estudios pertinentes para determinar los proyectos que causen la contribución nacional por valorización en relación con la infraestructura de su competencia, revisarlos y emitir concepto para su presentación al Ministro de Transporte, de conformidad con la ley.

Dirigir y supervisar la elaboración de los proyectos para el análisis, liquidación, distribución y cobro de la contribución nacional de valorización, causada por la construcción y mejoramiento de la infraestructura de transporte de su competencia.

Prestar asesoría en materia de valorización, a los entes territoriales y entidades del Estado que lo requieran.

Proponer los cambios que considere convenientes para mejorar la gestión administrativa.

Definir las características técnicas de la demarcación y señalización de la infraestructura de transporte de su competencia, así como las normas que deberán aplicarse para su uso.

Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo.

Controlar y evaluar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo.

Definir la regulación técnica relacionada con la infraestructura de los modos de transporte carretero, fluvial, férreo y marítimo.

Coordinar con la Agencia Nacional de Infraestructura, ANI, la entrega, mediante acto administrativo, de la infraestructura de transporte, en desarrollo de los contratos de concesión.

Las demás que se le asignen.

**INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS,**



Instituto Nacional de Vías
Avenida Vásquez Cobo 23 N 47, Piso 3
Teléfonos: 6202352 / 53 / 55 – Fax 6531212
http://www.invias.gov.co

El INVIAS en desarrollo de las políticas establecidas ha desarrollado un programa denominado Colombia Rural para apoyar a las alcaldías y gobernaciones una vez estas entidades indiquen cual via quieren priorizar, el propósito y recorrido es como sigue.

**El programa de Colombia Rural**

En atención a lo anterior, se desarrolla la presente convocatoria pública en la que se invita a las entidades territoriales a participar en el proceso de selección del programa Colombia Rural, el cual está basado en criterios técnicos, económicos, sociales y ambientales que permiten priorizar los corredores estratégicos.

Cada entidad territorial podrá postular aquel corredor que se encuentre priorizado de acuerdo al 1) Plan de Acción y Transformación Regional – PATR; 2) Plan Vial aprobado por el Ministerio de Transporte; o 3) que, en caso de no contar con los anteriores, resulte priorizado de acuerdo con el Anexo 2. En caso de que la entidad territorial postule más de un corredor, solo será tenido en cuenta el primer corredor postulado.

A continuación, se describe el alcance y los requisitos de forma y de contenido para las etapas de postulación, calificación, publicación, presentación y formalización del programa Colombia Rural. Para ser beneficiarios del programa, las entidades territoriales deberán cumplir con cada una de las etapas de manera satisfactoria. Toda la información solicitada deberá ser enviada a través de la página web:

colombiarural.invias.gov.co



Instituto Nacional de Vías
Avenida Vásquez Cobo 23 N 47, Piso 3
Teléfonos: 6202352 / 53 / 55 – Fax 6531212
http://www.invias.gov.co

Anexamos al presente documento LA CARTILLA COLOMBIA RURAL para conocimiento de las partes.

Igualmente, en el memorando VR 34816 del 16 de Junio del 2022 que consta en la foliatura del expediente de esta radicación, se manifestó

El Gobierno Nacional conocedor de las limitaciones presupuestales de los Entes Territoriales ha diseñado puesto en marcha el Programa Colombia Rural en cabeza del Instituto Nacional de Vías el cual busca mejorar las condiciones de transitabilidad de las vías rurales a lo largo del territorial nacional. Este Programa de Gobierno se ha creado con el propósito de garantizar mejores condiciones de vida en el campo colombiano y con ello llevar beneficios económicos y sociales a estas poblaciones cerrando la brecha de pobreza en el sector rural optimando para ello las vías terciarias a través de la construcción de obras de mejoramiento y mantenimiento. El municipio de Calima El Darién postuló el corredor denominado “SALIDA DEL MUNICIPIO BARRIO DOS QUEBRADAS HASTA EL CRUCE LA CRISTALINA – BOLEO” para mejorar las condiciones de este mediante actividades de mejoramiento y mantenimiento.

De acuerdo con lo anterior, en la vigencia 2020, en el marco del programa Colombia Rural se suscribió el Convenio No. 2268 de 2020 (Ver Anexo A) para la atención del corredor anteriormente mencionado por un valor total de SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 610.000.000,00), el cual tiene un plazo vigente al 31 de diciembre del presente año para la ejecución de las obras (Ver Anexo B) Atendiendo las obligaciones pactadas en el Convenio Interadministrativo mencionado, el Instituto Nacional de Vías realizó el envío del Presupuesto de Obra y Lineamientos para la Contratación de Obras al municipio de Calima (El Darién) mediante el Oficio No. SRT 44479 de fecha 19 de agosto del año 2021,para que el



Instituto Nacional de Vías
Avenida Vásquez Cobo 23 N 47, Piso 3
Teléfonos: 6202352 / 53 / 55 – Fax 6531212
http://www.invias.gov.co

municipio realizara la convocatoria para la Licitación Pública de Obra y escoger al contratista encargado de realizar las actividades de mejoramiento y mantenimiento en el corredor anteriormente mencionado. Gracias a esto, el municipio realizó la apertura del proceso No. LP-310-13-07.002 de 2021 el cual se adjudicó al Contratista Consorcio Rurales mediante Resolución No. 493 de fecha 25 de noviembre de 2021 (Ver Anexo C), suscribiendo el Contrato de Obra No. 310-13—06.246 de 2021 (Ver Anexo D)legalizado por medio de Acta de Aprobación de Póliza (Ver Anexo E) de fecha 20 de diciembre de 2021.Una vez realizada la legalización del contrato, el contratista de obra realizó el aporte de los documentos requeridos, establecidos en el Manual de Interventoría, para impartir la orden de inicio el día 27 de abril de2022 (Ver Anexo F) En paralelo a lo anterior, el Instituto Nacional de Vías – INVIAS realizó la convocatoria de selección de Interventoría mediante el Concurso de Méritos Abierto No. CMA-DO-SRT-075-2021 el cual se adjudicó mediante Resolución No. 2711 del 17 de septiembre del 2021 (Ver Anexo G) al Consorcio Colombia RuralPCC2, suscribiendo el Contrato de Interventoría No. 1664 de 2021 (Ver Anexo H) el día 22 de octubre de2021 y cuyo objeto es “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA "COLOMBIARURAL" EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GRUPO III”, con fecha inicial de vencimiento al 31 de diciembre de 2021, el cual tiene como finalidad realizar el seguimiento de la ejecución de obras de mejoramiento en los municipios de Sevilla, La Victoria, Bolívar, Obando, Guadalajara de Buga, Calima El Darién y Caicedonia ubicados en el departamento de Valle del Cauca. Mediante Oficio No. SVR 68699 de fecha 6 de diciembre de 2021 (Ver Anexo I), esta Entidad realizó la Orden de Inicio del Contrato de Interventoría No. 1664 de 2021, sin embargo, a la fecha de la expedición de esta, solamente dos municipios de los siete involucrados habían adjudicado contratos de obra, lo cual, al tratarse de una interventoría que realizará la supervisión de proyectos en diferentes municipios, se tomó la decisión en común acuerdo, de realizar la Suspensión No. 1 del Contrato de Interventoría, ya que, se deben optimizar los recursos destinados a la ejecución del contrato. Para finalizar, cabe resaltar que el Contrato de Obra No. 310-13—06.246 de 2021, suscrito entre el municipio de Calima (El Darién) y el Contratista Consorcio Rurales se encuentra con Orden de Inicio, SVR 34816ejecución, en fase de revisión de estudios y diseños (próxima a finalizar) y la socialización del proyecto a la comunidad se realizó el día 14 de junio de 2022 como se puede observar en el Anexo J de este oficio para proceder a realizar el inicio de ejecución de las obra

**SOLICITUD**

Solicito señor juez se desvincule al INVIAS, por la falta de responsabilidad del INVIAS frente a los accionados y al actuar del Municipio, ya que, el INVIAS ha colaboración de acuerdo a lo que le corresponde con su objeto y las diferentes normas.

**PRUEBAS Y ANEXOS**

Anexo como pruebas

Cartilla Colombia Rural
Poder a mi favor y resoluciones.



Instituto Nacional de Vías
Avenida Vásquez Cobo 23 N 47, Piso 3
Teléfonos: 6202352 / 53 / 55 – Fax 6531212
http://www.invias.gov.co

**NOTIFICACIONES**

Cualquier notificaciones la recibo en mmafla@invias.gov.co, o Avenida Vasquez Cobo 23N-47 Piso 3 de Cali o en su defecto maflayasociados@hotmail.com. Cel 3154114702

Agradezco de antemano la atención prestada.

Atentamente,

**MARIA FERNANDA MAFLA ERAZO**
**C.C. 66900366 de Cali**
**T.P. 91265 del Consejo Superior de la Judicatura**



Instituto Nacional de Vías
Avenida Vásquez Cobo 23 N 47, Piso 3
Teléfonos: 6202352 / 53 / 55 – Fax 6531212
**http://www.invias.gov.co**

El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

# GUÍA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL

COLOMBIA RURAL

## Ministerio de Transporte

**Ángela María Orozco Gómez**
Ministra de Transporte

**Manuel Felipe Gutiérrez Torres**
Viceministro de Infraestructura

**Olga Lucía Ramírez Duarte**
Directora de Infraestructura

**Equipo de trabajo:**
Esperanza Ledezma Lloreda
María Ximena García Narváez
Pablo Mejía González
Laura Streubel Ortiz

## Departamento Nacional de Planeación - DNP

**Gloria Amparo Alonso Másmela**
Directora

**Luis Felipe Lota**
Director de Infraestructura y Energía Sostenible

**Jonathan David Bernal González**
Subdirector de Transporte

**Equipo de trabajo:**
Laura Yanira Martinez Garcia
Sergio Alejandro Peña Pedreros
Jose Alejandro Borrego Naranjo
Lorena Muñoz Velez

## Instituto Nacional de Vías - INVÍAS

**Juan Esteban Gil Chavarría**
Director General

**Juan Esteban Romero Toro**
Director Operativo

**Ricardo Antonio Corredor Parra**
Subdirector de la Red Terciaria y Férrea

**Equipo de Trabajo:**
Luis Yair Aguilar Rojas
Lida Mayerly Arias Molina
Felipe Gaona Alonso
María de los Angeles Ceballos Alzate
Oscar Javier Villarreal Neira
Rosa Nirma Sánchez
Patricia Morales Padrón
Gladys Gutiérrez Buitrago

Diseño y diagramación
Claudia Noreña Botero

Bogotá D.C.
2019

# CONTENIDO


| | | |
|---|---|---|
| I. | Presentación | 4 |
| II. | Alcance | 7 |
| III. | Destinatarios | 12 |
| IV. | Financiación | 13 |
| V. | Beneficios | 15 |
| VI. | Cronograma | 17 |
| VII. | Etapa de postulación | 18 |
| VIII. | Etapa de Calificación | 22 |
| IX. | Etapa de Publicación | 23 |
| X. | Etapa de Presentación | 24 |
| XI. | Etapa de Formalización | 25 |
| XII. | Aceptación de términos del programa | 26 |
| XIII. | Mayor información | 27 |

# I. PRESENTACIÓN

El abandono de las vías rurales lo sufren día a día nuestros campesinos, vías en mal estado, intransitables y sin mantenimiento son una realidad. Ante esta problemática, el Gobierno Nacional lanza el programa Colombia Rural, cuyo objetivo es garantizar la transitabilidad y accesibilidad de la red rural del país, priorizando corredores viales que permitan incrementar la productividad del campo y la calidad de vida en las regiones. Lo anterior, a partir de la cofinanciación de la Nación a través del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS en la ejecución de actividades de mantenimiento y mejoramiento en corredores viales estratégicos y la participación de las comunidades, las organizaciones civiles, los batallones de Ingenieros Militares y la empresa privada, bajo el liderazgo del INVÍAS.

En atención a lo anterior, se desarrolla la presente convocatoria pública en la que se invita a las entidades territoriales a participar en el proceso de selección del programa Colombia Rural, el cual está basado en criterios técnicos, económicos, sociales y ambientales que permiten priorizar los corredores estratégicos.

Cada entidad territorial podrá postular aquel corredor que se encuentre priorizado de acuerdo al 1) Plan de Acción y Transformación Regional – PATR; 2) Plan Vial aprobado por el Ministerio de Transporte; o 3) que, en caso de no contar con los anteriores, resulte priorizado de acuerdo con el Anexo 2. En caso de que la entidad territorial postule más de un corredor, solo será tenido en cuenta el primer corredor postulado.

A continuación, se describe el alcance y los requisitos de forma y de contenido para las etapas de postulación, calificación, publicación, presentación y formalización del programa Colombia Rural. Para ser beneficiarios del programa, las entidades territoriales deberán cumplir con cada una de las etapas de manera satisfactoria. Toda la información solicitada deberá ser enviada a través de la página web:

**colombiarural.invias.gov.co**

COLOMBIA RURAL

MEJORES VÍAS
PARA TODOS

# II. ALCANCE

Las intervenciones en vías rurales que hacen parte del programa Colombia Rural son: **mantenimiento** y **mejoramiento de vías**, bajo los siguientes lineamientos:

1. Vías de integración regional que impulsen el desarrollo socioeconómico.

2. Aporte de capacidad operativa de los municipios.

3. Esquemas de participación comunitaria.

4. Mantenimiento con el apoyo de los batallones de Ingenieros Militares.

Lo anterior, aplicando esquemas de ejecución eficientes y el uso de tecnologías alternativas cuando resulte procedente.

## a) Mantenimiento:

**Busca ejecutar** actividades de mantenimiento periódico y rutinario de las vías rurales bajo dos esquemas de ejecución: con maquinaria y con mano de obra.

- **Con maquinaria:** Actividades de perfilado de cunetas y rasante, encoles y descoles y remoción de derrumbes. Se contará con los combos de maquinaria de los batallones de Ingenieros Militares, las entidades territoriales y el sector privado. Y mano de obra local vinculada a traves de mingas, convites o asociaciones comunitarias.

- **Con mano de obra:** (emprendedores rurales) Actividades de rocería, limpieza de obras de arte y cunetas, remoción de derrumbes menores y bacheo manual.

Las obras se ejecutarán con mano de obra no calificada a través de las juntas de acción comunal rural – JACR, asociaciones comunales, cabildos, autoridades, organizaciones indígenas y otras organizaciones civiles debidamente legalizadas en la zona de influencia del proyecto.

## b) Mejoramiento:

Son aquellas actividades de obra que generan cambios en la infraestructura vial con el propósito de mejorar sus especificaciones técnicas iniciales. Implica el uso de maquinaria de obra (de las entidades territoriales o del sector privado). Y mano de obra local vinculada a través de mingas, convites o asociaciones comunitarias.

Los contratistas de obra deberán ser contratados utilizando los pliego tipo vigentes, adoptados por el Gobierno nacional y desarrollados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, si la contratación se da a través del proceso de licitación de obra pública. En los demás casos, mediante los pliegos tipo de INVÍAS.

**Las actividades podrán consistir en construcción de:**

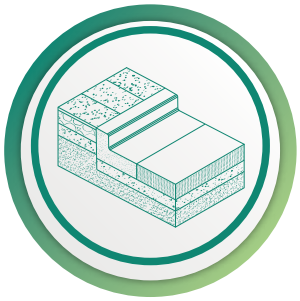

Pavimentos convencionales

Tecnologías alternativas

Placa huella

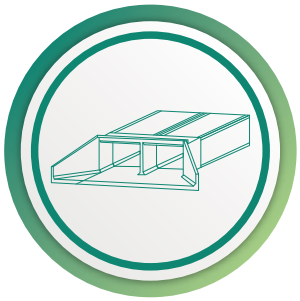

Box culvert

Muros de gaviones

Alcantarillas, cunetas, filtros y pontones.

El INVÍAS definira con el apoyo del municipio el tramo a intervenir y las obras ejecutar con su respectiva ubicacion y un presupuesto estimado. Suscrito el Convenio respectivo, el municipio debera desarrollar la estructuracion del proyecto y ajustar el presupuesto basado en las cartillas existentes para este programa y la ubicacion del corredor. El presupuesto ajustado debera ser aprobado por el INVÍAS o quien este delegue.

Para los dos tipos de intervención será requisito dentro del presupuesto la inclusión del inventario de la vía con base en el cumplimiento de las Resoluciones 1860 de 2013 y 1321 de 2018 del Ministerio de Transporte.

COLOMBIA RURAL

MÁS OPORTUNIDADES
PARA TODOS

# III. DESTINATARIOS

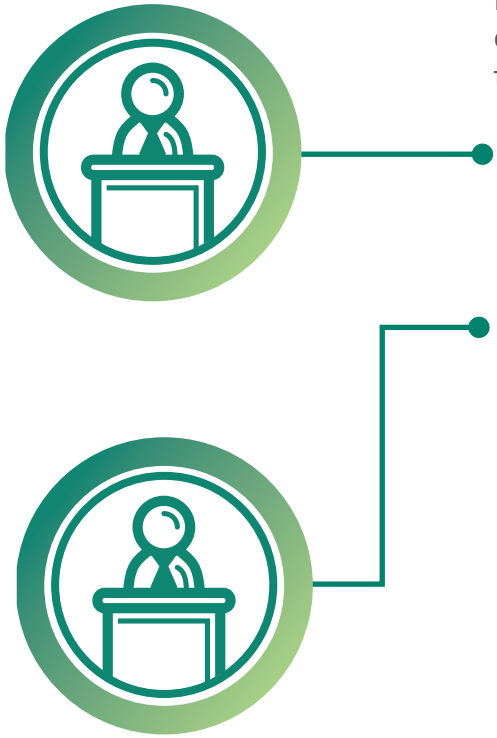

Pueden participar todas las entidades territoriales del país. La postulación se hará únicamente a través de:

1) **Alcaldes**

Para actividades de mejoramiento y/o mantenimiento.

2) **Gobernadores**

Para actividades de mantenimiento de los corredores en los que tengan competencia.

# IV. FINANCIACIÓN

Para el desarrollo del programa, el INVÍAS cuenta para la vigencia 2019 con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, por un valor de 500 mil millones de pesos.

## COFINANCIACIÓN POR PARTE DE LA NACIÓN

Corresponderá al porcentaje indicado en la matriz de cofinanciación establecida en el CONPES 3857 de 2016, calculado sobre el máximo de **$1.000 MILLONES DE PESOS;** para un proyecto.

**Por ejemplo, un municipio puede contar con:**

**57%** de cofinanciación de la Nación

Si recibe
**$570**
millones

→

Debe cofinanciar
**$430**
millones

Para proyectos de
**+ 1.000 MILLONES DE PESOS**
el municipio deberá aportar la **totalidad de los recursos adicionales**

**La entidad territorial deberá realizar aportes en especie de dotación, herramienta y equipos para las actividades de mantenimiento rutinario.**

Cabe indicar que las entidades territoriales deben efectuar los aportes de la parte no cofinanciada o de la financiación adicional por medio de recursos propios, Sistema General de Regalías, créditos, recursos departamentales, sector privado y otras fuentes de financiación (incluyendo bienes y servicios).

Una mayor cofinanciación por parte de las entidades territoriales, de manera proporcional a sus capacidades, mejorará la elegibilidad de su corredor postulado; conforme al reglamento que expida el Ministerio de Transporte.

# V. BENEFICIOS

- **Mejorar** la competitividad y transitabilidad de los corredores productivos del país.
- **Mayor** integración y comunicación entre las localidades del ámbito de influencia.
- **Brindar** alternativas estables de ingreso, empleo y valorización patrimonial a las familias y comunidades campesinas beneficiadas.
- **Disminución** en los costos de producción, transporte y comercialización agrícola.
- **Oportuno** acceso a los servicios médicos y educativos.
- **Mayor** flujo de bienes y servicios que reducen la brecha entre la ciudad y el campo y dignifica a los habitantes de las zonas rurales.
- **Fortalecer** la acción comunal y generar organización en el campo colombiano.

COLOMBIA RURAL

MEJOR MOVILIDAD
PARA TODOS

# VI. CRONOGRAMA

**Etapa 1**
Postulación

**¿Eres alcalde o gobernador?**

Puedes postular un corredor priorizado, enterate como.

**Del 18 de mayo al 31 de mayo**

Postúlate

**Etapa 2**
Calificación

**Tu corredor postulado**

Será evaluado por el INVÍAS, DNP y MINTRANSPORTE.

**Etapa 3**
Publicación

**Haz clic en este enlace para saber**

Si tu proyecto hace parte de la lista de los corredores seleccionados.

**Etapa 4**
Presentación

**Los alcaldes y gobernadores**

De los proyectos seleccionados deben aportar documentos adicionales.

**Etapa 5**
Formalización

**Aquí se definen**

El alcance del proyecto, la suscripción del convenio y se asignan recursos.

Todos los trámites deberán efectuarse a través de la página web:

colombiarural.invias.gov.co dentro de los términos señalados para cada etapa.

# VII. ETAPA DE POSTULACIÓN

El programa contará con una única etapa de postulación de corredores para la vigencia 2019, la cual deberá surtirse a través de la página web colombiarural.invias.gov.co. Para lo anterior, la entidad territorial deberá aportar la información solicitada en la página web, diligenciando los formularios en línea enunciados a continuación:

## Formulario 1. Carta de postulación de corredor rural

En este documento la entidad territorial debe manifestar su intención de participar en el proceso, identificar y localizar el corredor postulado, estimar su impacto poblacional de acuerdo con el censo DANE 2018 e informar si cuenta o no con otros mecanismos de financiación, entre otros datos.

La carta de postulación debe ser suscrita por el alcalde en el orden municipal y por el gobernador en el departamental.

Para los municipios PDET, la carta deberá incluir el código de la iniciativa asociado a la priorización del corredor vial, de acuerdo con lo dispuesto al PATR.

Para las entidades territoriales que cuenten con un Plan Vial vigente, la carta deberá incluir el número de oficio de aprobación por parte del Ministerio de Transporte.

Para su diligenciamiento se deben tener en cuenta los siguientes documentos:

**1.1.** Porcentaje de cofinanciación.

**1.2.** Instructivo para diligenciamiento de carta de postulación de corredor rural.

Cuando el **municipio o departamento indique su deicisión de financiar un alcance adicional al previsto con los recursos del programa, así deberá manifestarlo en este documento, indicando la fuente y el monto de los recursos adicionales. Su manifestación en este sentido implicará un compromiso que de no ser atendido oportunamente, causará la no ejecución del proyecto.**

## Formulario 2. Formato de priorización de corredores

Deberá diligenciar este formulario en el caso de que el municipio no presente la priorización de vías de los planes de Accion y Transformacion Regional - PATR o la del Plan Vial aprobada por el Ministerio de Transporte. Para estos casos, los entes territoriales aportarán la documentación que así lo acrediten.

En este documento se deben consignar los siguientes datos específicos de los corredores de competencia de la entidad territorial con el fin de realizar la priorización con base en el Plan Nacional de Vías para la Integración Regional – PNVIR.

a. Técnicos

b. Sociales

c. Económicos

d. Ambientales

Para su diligenciamiento se deben tener en cuenta los siguientes documentos:

2.1 Instructivo para diligenciamiento de formato de priorización de corredores

2.2 Rendimiento por municipio

2.3 Cuartiles por tipo de cultivos

## Formulario 3. Formato de evaluación técnica del corredor

En este documento se debe suministrar información técnica del corredor, tal como coordenadas, descripción del corredor, maquinaria disponible (disposición de esta indicando claramente como será el aporte sin que interfiera en el programa de obra), disposición de materiales y datos de tránsito, entre otros.

Para su diligenciamiento se debe tener en cuenta el siguiente documento:

**3.1** Instructivo para diligenciamiento del formato de evaluación técnica del corredor

## Formulario 4. Formato de ficha de visita técnica

En este documento se deben consignar aspectos generales de la vía correspondientes a localización (departamento/municipio/vereda), nombre de la vía a intervenir con georreferenciación, longitud, pendiente promedio o ponderada del tramo a intervenir y referencia del punto inicial y final de este.

Para su diligenciamiento se debe tener en cuenta el siguiente documento:

**4.1** Instructivo para diligenciamiento del formato de ficha de visita técnica

## Formulario 5. Formato de participación comunitaria para corredores

En este documento la entidad territorial debe identificar las organizaciones locales en la zona de influencia del corredor, así como el plan de acción con las actividades que adelantaría la entidad ejecutora del proyecto para garantizar la participación de la comunidad en la ejecución de este.

Para su diligenciamiento se debe tener en cuenta el siguiente documento:

**5.1** Instructivo para diligenciamiento de formato de participación comunitaria para corredores

Los formularios y la carta de postulación del corredor deberán diligenciarse en la forma indicada en los instructivos a través de la página web colombiarural.invias.gov.co, en el término señalado en el cronograma.

# VIII. ETAPA DE CALIFICACIÓN

Del listado de corredores postulados por los municipios y departamentos, el INVÍAS, DNP y el Ministerio de Transporte seleccionarán aquellos que resulten priorizados de acuerdo con los criterios definidos en el PNVIR, y el esfuerzo realizado para financiar un alcance adicional al máximo de mil millones de pesos ($1.000´000.000) y 5 km previsto para cada corredor, según corresponda. Se seleccionarán corredores hasta agotar los quinientos mil millones ($500.000.000.000) disponibles para cofinanciación por parte de la Nación.

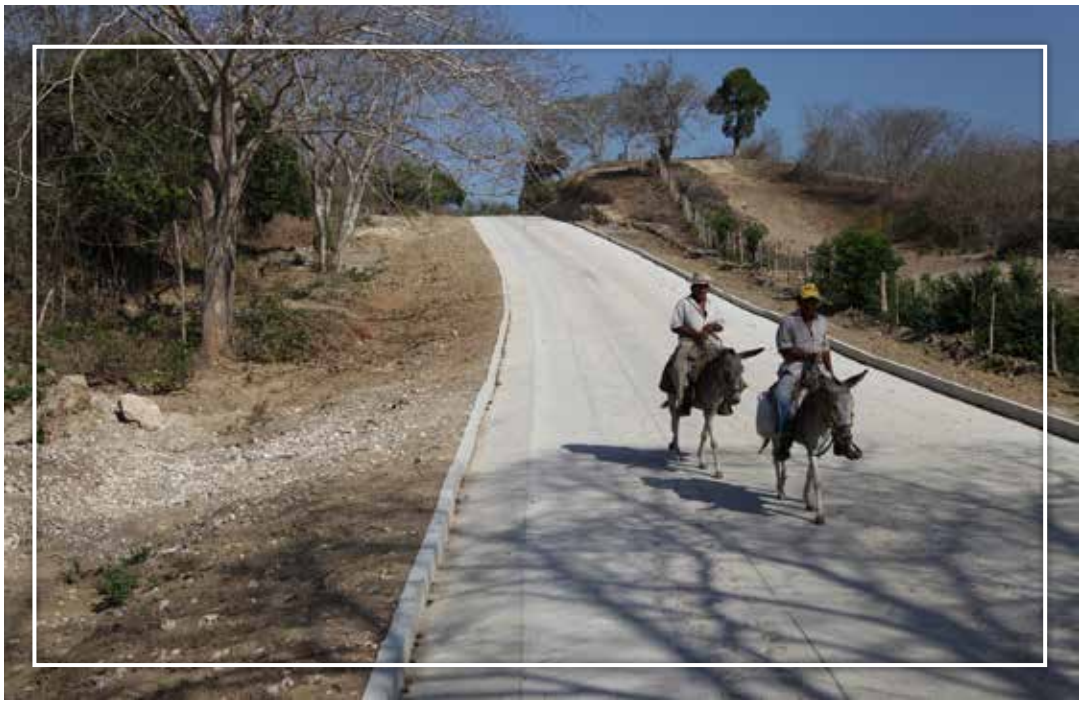

# IX. ETAPA DE PUBLICACIÓN

En esta etapa el INVÍAS publicará el listado de los corredores seleccionados para hacer parte del programa y ser cofinanciados con recursos de la Nación.

# X. ETAPA DE PRESENTACIÓN

Los beneficiarios deberán suministrar la siguiente información a través de la página web colombiarural.invias.gov.co:

- Acta de posesión o nombramiento del alcalde o gobernador.
- Certificado de autorización del Concejo municipal o Asamblea departamental según sea el caso, para suscribir convenios.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal del ente territorial.
- Certificado de Compromiso Presupuestal.
- Certificado de aportes en bienes y servicios (cuando aplique).
- Certificado de compromiso para mantenimiento de la vía por un plazo no menor a dos años, en caso de ser municipio PDET.
- Formato de participación comunitaria firmado por personas y/o líderes de la comunidad o de las juntas de acción comunal que declaren estar de acuerdo con la ejecución del proyecto.
- Documentación adicional que el INVIAS solicite.

Se recomienda que las entidades territoriales inicien con la consecución de estos documentos desde la etapa de postulación cuando ello sea posible.

# XI. ETAPA DE FORMALIZACIÓN

En esta etapa, el INVÍAS, El Ministerio de Transporte, en compañía del DNP y otras entidades competetentes realizarán una visita técnica y revisará el corredor presentado por la entidad territorial, donde se definirá el alcance, presupuesto estimado, documentos técnicos definitivos e interventoría. Asimismo, se suscribirán los documentos contractuales y se asignarán los recursos a las entidades territoriales, previo cumplimiento de requisitos y firma de documento contractual (contrato interadministrativo). Cuando el municipio o departamento se haya comprometido a financiar un mayor alcance del proyecto, el contrato interadministrativo quedará sujeto al cumplimiento de este requisito dentro del tiempo que para el efecto defina el INVÍAS.

La entidad territorial deberá abrir una cuenta bancaria específica para los recursos de cofinanciación, y deberá remitir al INVÍAS la certificación de la entidad bancaria en que conste la apertura de la cuenta bajo el nombre del corredor consignado en la carta de postulación. El manejo de los recursos deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el convenio.

La definición del alcance del proyecto por parte del INVÍAS no incluye la formulación ni la estructuración del proyecto. Estas estarán a cargo de la entidad territorial. La entidad territorial deberá iniciar la ejecución del proyecto en los 6 meses siguientes después de firmados los documentos contractuales. En caso contrario, se terminará el convenio y la entidad territorial deberá revertir los recursos aportados por la Nación.

**Las entidades territoriales que se encuentren en Ley 550 de 1999, 617 del 2000 y adicionalmente que se hallen incursas en alguna inhabilidad por parte del Ministerio de Hacienda no podrán suscribir convenios interadministrativos con el instituto.**

# XII. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS DEL PROGRAMA

Las entidades territoriales solo podrán postular el corredor con mayor puntuación de acuerdo con los términos establecidos en el programa. Con la postulación del proyecto, los interesados aceptan las características, requisitos y condiciones del programa Colombia Rural. De igual forma declaran que la información suministrada es veraz y corresponde a la realidad. Con el fin de verificar lo anterior, el INVÍAS podrá solicitar información de soporte en cualquier etapa del proceso.

**El Instituto Nacional de Vías verificará la información diligenciada por las entidades territoriales y en el evento que dicha información no sea veráz ni consistente automaticamente se procederá a la liquidación unilateral del convenio sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.**

# XIII. MAYOR INFORMACIÓN

Contacto

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Subdirección de Red Terciaria y Férrea

Atn. Sr._____

Correo electrónico: colombiarural@invias.gov.co

Página web colombiarural.invias.gov.co

El futuro es de todos

Gobierno de Colombia


Instituto Nacional de Vías - INVÍAS

Dirección:
Calle 25G No. 73B-90 Complejo Empresarial Central Point

Conmutador:
(1) 3770600 opción 5

Línea Gratuita 01 8000 117844 opción 5

Atención al público:
Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

www.invias.gov.co

**colombiarural.invias.gov.co**

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia
Libertad y Orden

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

La movilidad es de todos | Mintransporte

Señores.
**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA**

E. S. D.

| | |
|---|---|
| **RADICACION:** | **76-111-33-33-003-2018-00298-00** |
| **PROCESO:** | **ACCION POPULAR** |
| **ACCIONANTE:** | **JIMMY BURBANO Y OTROS jimyburbano.09z.@gmail.com** |
| **ACCIONADO:** | **MUNICIPIO DE CALIMA DARIEN (V)** |
| **COADYUBANTES:** | **DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL VALLE DEL CAUCA**<br>**PERSONERIA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN, MINISTERIO PUBLICO** |
| **VINCULADOS:** | **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS , DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN** |

**LUIS FERNANDO GARCIA ARIZABALETA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.717.501, actuando en calidad de Director de la Territorial Valle del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS,** nombrado mediante Resolución No. 7164 de 31 de diciembre de 2019. y Acta de Posesión No. 00006 del 08 de enero de 2020, debidamente delegado para estos menesteres, conforme a lo dispuesto en el artículo vigésimo primero de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por la Resolución No. 00359 del 30 de enero de 2019, por medio del presente escrito otorgo **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente a la Dra**. MARIA FERNANDA MAFLA ERAZO**, mayor de edad, vecina de Cali, legalmente capaz**,** identificada con la C.C. No. 66.900.366 de Cali, abogada en **e**jercicio con Tarjeta Profesional No. 91.265 del Consejo Superior de la Judicatura, quien cuenta con dirección electrónica que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con el Decreto 806 de 2020, y dirección de notificación institucional mmafla@invias.gov.co, para que conteste y asuma la defensa del INVIAS en esta ACCION POPULAR

La doctora **MARIA FERNANDA MAFLA ERAZO**. queda con las facultades de que trata el artículo 70 del C. de P.C., y lo señalado en el código general del proceso, ley 1554 de 2012, poder para sustituir, para reasumir y los demás inherentes al ejercicio del presente Mandato que propendan por la cabal defensa de los intereses de la entidad. Adicionalmente queda facultado para asistir y representar al **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS** en las audiencias de Conciliación.

*M*i apoderada está facultada para transigir, desistir, suscribir, recibir y todas las demás facultades necesarias para la defensa de mis derechos.

Respetuosamente solicito, reconocerle personería para actuar en los términos y para los fines aquí señalados a la Dra. **MARIA FERNANDA MAFLA ERAZO.**

Atentamente,

Firmado digitalmente por LUIS FERNANDO GARCIA ARIZABALETA

**LUIS FERNANDO GARCÍA ARIZABALETA**
**Director Territorial del INVIAS**
**C.C. 16.717.501**

Acepto,

**MARIA FERNANDA MAFLA ERAZO**
**C.C. No. 66900366 de Cali**
**T. P. No. 91265 del Consejo Superior de la Judicatura**



Instituto Nacional de Vías – Territorial Valle
Avenida Vásquez Cobo No. 23 N-47 Edificio Estación del Ferrocarril Tercer Piso
PBX: 6607058/59
**http://www.invias.gov.co** –

31 DIC. 2019

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución Número 007164

**Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario en el Instituto Nacional de Vías.**

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS,

En ejercicio de las facultades que le otorga los numerales 7.16 y 7.18 del artículo 7 del Decreto 2618 de 2013 y el artículo 2.2.28.4 del Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 3084 del 18 de junio de 2019, modificada parcialmente por las resoluciones Nos. 3234 del 28 de junio de 2019, 3278 del 3 de julio de 2019 y 4767 del 06 de septiembre de 2019, se ordenó la apertura del proceso de convocatoria público abierto para conformar ternas para la designación de Director Territorial, Código 0042, Grado 16, de unas Direcciones Territoriales del Instituto Nacional de Vías, entre estas, la de la Dirección Territorial Valle.

Que surtido el referido proceso de convocatoria, con oficio radicado número SADE:1335075 de fecha 10 de diciembre de 2019, la señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, informa que de la terna de elegibles para el cargo de Director Territorial, Código 0042, Grado 16 de Valle, la persona seleccionada para que sea designada como Director Territorial de la Dirección Territorial Valle del Instituto Nacional de Vías, es el señor LUIS FERNANDO GARCIA ARIZABALETA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.717.501.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Nombrar al señor **LUIS FERNANDO GARCIA ARIZABALETA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 16.717.501,** en el cargo de **Director Territorial Código 0042 Grado 16,** cargo de libre nombramiento y remoción, asignado a la **Dirección Territorial Valle,** de la Planta Global del Instituto Nacional de Vías.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Dada en Bogotá, D.C., a**

31 DIC. 2019

JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRÍA
DIRECTOR GENERAL

Elaboró: Priscila Ramírez A. -G.G.T.H.-
Revisó: Carlos Hernando Macías M.- Subdirector Administrativo
Aprobó: Nubis Estela Camargo Curiel- Secretaria General (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

ACTA DE POSESION N° 00006

Fecha: 08 ENE 2020

En la ciudad de Bogotá, se presentó en el despacho del **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, el arquitecto LUIS FERNANDO GARCÍA ARIZABALETA,** identificado con cédula de ciudadanía N° **16.717.501**, con el fin de tomar posesión del cargo de **DIRECTOR TERRITORIAL** Código **0042** Grado **16,** cargo de libre nombramiento y remoción asignado a la **Dirección Territorial Valle del Instituto Nacional de Vías** para el cual fue nombrado mediante Resolución No.7164 del 31 de diciembre de 2019.

Se procedió a tomar el juramento de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Politica y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 648 de 2017.

Previamente, la coordinación del Talento Humano del Instituto verificó que los documentos exigidos para el desempeño del cargo fueron allegados en debida forma por el nombrado.

**LUIS FERNANDO GARCÍA ARIZABALETA**
**Firma del Posesionado**

**JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRÍA**
**Firma de quien posesiona**

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO**

**HACE CONSTAR:**

Que el (la) señor (a) **LUIS FERNANDO GARCIA ARIZABALETA**, identificado(a) con **C.C. 16.717.501**, presta servicios en esta entidad, desde el **8 de enero de 2020**, en jornada laboral de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., de **lunes a viernes**, nombrado en el cargo de **Director Territorial código 0042 grado 16**, en la **Dirección Territorial Valle**, con sede en la ciudad de **Cali**.

Que el cargo es de **CARRERA ADMINISTRATIVA**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado y con destino a: **FINES NOTARIALES, JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS.**

**Dada en Bogotá D.C.,** a **08 de enero de 2020**

**CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA**
Subdirector Administrativo

Elaboró: John Betancourt Gomez / Grupo Gestión Talento Humano
**N°. 2019-1424**

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**
**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**

31 DIC 2018

Resolución Número 08121 de 2018

*"Por medio de la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones"*

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por los artículos: 209 y 211 de la Constitución Política; 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998; 11 y 12 de la Ley 80 de 1993; 21 de la Ley 1150 de 2007; 86 de la Ley 1474 de 2011; inciso 1 artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 7 numerales 7.15 y 7.18 del Decreto 2618 de 2013, y demás disposiciones concordantes, y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que de conformidad con la normatividad Constitucional y Legal arriba invocada, el Director General del Instituto Nacional de Vías – INVIAS-, tiene la competencia y/o facultad para delegar funciones en los funcionarios de nivel directivo y asesor de la Entidad, entre otras, las relacionadas con la gestión contractual.

Que el artículo cuarto del Decreto 2618 de 2013, determina las dependencias que conforman la estructura orgánica del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Que el numeral 20.3 del artículo 20 del Decreto 2618 de 2013, designa a la dependencia denominada Dirección de Contratación, entre otras, la siguiente función:

> *"**Dirigir** el proceso de contratación, **ordenar** los gastos, **expedir** los actos, **realizar** las operaciones y **celebrar los contratos y convenios** que se requieran para el normal funcionamiento del Instituto, cuando se le haya delegado"* -negrilla fuera del texto-.

Que conforme con la Jurisprudencia Constitucional, la ordenación del gasto es "*aquella facultad de los órganos estatales que disponen de autonomía presupuestal, para ejecutar el presupuesto de gastos asignado por la respectiva Ley Anual del Presupuesto, lo que genera un ámbito de decisión propio en punto a la contratación y a la disposición de los recursos adjudicados*".

Que para efectos del presente acto administrativo son "Unidades Ejecutoras", las dependencias de la estructura orgánica del Instituto Nacional de Vías funcionalmente responsables de la coordinación, supervisión y control de la ejecución de los contratos y convenios de la Entidad, y los grupos de trabajo, a los cuales se les haya asignado esta función.

Que por razones de coordinación y eficiencia de la gestión contractual, resulta conveniente centralizar en un único comité interno la aprobación o no, de las solicitudes para adicionar, modificar, suspender y prorrogar los contratos suscritos por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS; y consecuencialmente, definir los miembros que lo integran, así como su funcionamiento.

Que en consideración a que mediante Resolución 7581 del 10 de Diciembre de 2018, se suprimió el grupo interno de trabajo encargado del proyecto "Cruce de la Cordillera

*"Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones"*

Central - Túnel de la Línea", y además, se creó un nuevo grupo interno de trabajo denominado "Grupo de Gerencia de Proyectos Estratégicos", el cual asume -entre otros proyectos estratégicos- el del "Cruce de la Cordillera Central- Túnel de la Línea", es necesario, trasladar la planta de personal adscrita a ese grupo y los respectivos contratos que soportan dicho proyecto, al nuevo grupo creado en la citada Resolución.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**TÍTULO I:**

**EN MATERIA CONTRACTUAL**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en el titular de la **Dirección de Contratación** del Instituto Nacional de Vias - INVIAS, la competencia para adelantar cualquiera sea su naturaleza y cuantía, los procesos de contratación de la Entidad **no delegados expresamente en otra dependencia o grupo interno de trabajo**, a través de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: En desarrollo de la función delegada, a la mencionada dependencia le corresponde adelantar todas las actividades inherentes a los procesos contractuales, entre estas, las siguientes:

1. Ordenar el gasto.
2. Conformar el equipo estructurador de los procesos contractuales.
3. Expedir adendas.
4. Publicar los documentos relacionados con los procesos de contratación delegados.
5. Adjudicar o declarar desierto los procesos de selección.
6. Suscribir, modificar y terminar los contratos delegados.
7. Aprobar las pólizas de garantía de los contratos que suscriba.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se exceptúan de la delegación anterior, las siguientes actividades:

1. Estructurar los procesos de selección.
2. Elaborar y suscribir los estudios previos requeridos.
3. Adelantar el trámite para la expedición del registro presupuestal correspondiente.
4. Designar los gestores y/o supervisores del contrato o proyecto.
5. Elaborar y suscribir las actas propias de la ejecución del contrato, entre otras, las de inicio, suspensión, reanudación y liquidación. Ordenar el pago.
6. Suscribir el "Balance General del Contrato".
7. Expedir los certificados sobre la ejecución y cumplimiento de los contratos y convenios.
8. Registrar el expediente contractual en el SICO o en el Sistema de Información que lo modifique o reemplace.
9. Verificar y validar el registro de la información en el SIGEP.
10. Las demás actividades inherentes a las funciones de coordinación, supervisión y control de la ejecución del contrato.

Las actividades antes relacionadas como excepción, estarán a cargo de la respectiva dependencia funcionalmente responsable del proceso contractual y de los grupos internos de trabajo según el caso, que expresamente se determinen en la presente resolución.

*"Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones"*

PARÁGRAFO TERCERO: Las actas de liquidación de los contratos a que se refiere el presente artículo, deberán surtir un control previo de legalidad ante la Oficina Asesora Jurídica.

PARAGRAFO CUARTO: Las actividades a las que se refieren los numerales 2, 4 y 5 del Parágrafo Segundo, deberán ser reportadas a la Dirección de Contratación a más tardar el día siguiente de haber sido suscritas, para su correspondiente publicación en el SECOP o en el sistema que lo modifique o reemplace.

PARAGRAFO QUINTO: Exceptúese de la delegación a la que se refiere el presente artículo, la suscripción de los Convenios Interadministrativos que no impliquen el desembolso o traslado de recursos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Delegar en el coordinador del grupo interno de trabajo denominado Gerencia de Proyectos Estratégicos, adscrito a la Dirección Operativa, la competencia para adelantar las actividades inherentes a la etapa pre-contractual de los **proyectos que se determinen como estratégicos**, así como la ordenación del pago de los contratos y convenios que se suscriban en desarrollo de esta delegación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Delegar en el titular de la **Secretaría General**, respecto de los **contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** y de **trabajos artísticos** que sólo puedan encomendarse a determinadas personas la competencia para adelantar las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual que funcionalmente requiera la mencionada Secretaria y las siguientes dependencias: Subdirecciones Administrativa y Financiera del Instituto, Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora de Planeación, y Oficina de Control Interno. Estas actividades, entre otras, se refieren a:

1. Ordenar el gasto.
2. Publicar los documentos relacionados con los procesos contratación delegados.
3. Suscribir, modificar y terminar los contratos delegados.
4. Aprobar las pólizas de garantía de los contratos que suscriba.
5. Elaborar y suscribir las actas propias de la ejecución del contrato, entre otras, las de inicio, suspensión, reanudación y liquidación.
6. Designar los supervisores de los contratos delegados en presente artículo de los contratistas que presten sus servicios directamente a la Secretaria General.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se exceptúan de la actividad descrita en el numeral 6 del presente artículo, la designación de los supervisores de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, cuya ejecución contractualmente se desarrolle en las dependencias adscritas a esta secretaria; así como la elaboración de los estudios previos y demás documentos pre-contractuales, caso en el cual la designación de la supervisión de los mismos, estará a cargo del titular de la respectiva dependencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las actas de liquidación unilateral de los contratos a que se refiere el presente artículo deberán surtir un control de legalidad previo, el cual estará a cargo de la Oficina Asesora Jurídica.

**ARTICULO CUARTO:** Delegar en el titular de la **Dirección Operativa**, respecto de los **contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** y de **trabajos artísticos** que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, la competencia para adelantar las actividades inherentes a las etapas pre-contractual,

contractual y post-contractual que funcionalmente requiera la mencionada Dirección y las dependencias a su cargo: Subdirección de Red Nacional de Carreteras, Subdirección de Red Terciaria y Férrea, Subdirección de Red Marítima y Fluvial, y las Direcciones Territoriales. Estas actividades, entre otras, se refieren a:

1. Ordenar el gasto.
2. Publicar los documentos relacionados con los procesos contratación delegados.
3. Suscribir, modificar y terminar los contratos delegados.
4. Aprobar las pólizas de garantía de los contratos que suscriba.
5. Elaborar y suscribir las actas propias de la ejecución del contrato, entre otras, las de inicio, suspensión, reanudación y liquidación.
6. Designar los supervisores de los contratos delegados en presente artículo de los contratistas que presten sus servicios directamente a la Dirección Operativa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se exceptúan de la actividad descrita en el numeral 6 del presente artículo, la designación de los supervisores de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, cuya ejecución contractualmente se desarrolle en las dependencias adscritas a esta dirección; así como la elaboración de los estudios previos y demás documentos pre-contractuales, caso en el cual la designación de la supervisión de los mismos, estará a cargo del titular de la respectiva dependencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las actas de liquidación unilateral de los contratos a que se refiere el presente artículo deberán surtir un control de legalidad previo, el cual estará a cargo de la Oficina Asesora Jurídica.

**ARTÍCULO QUINTO:** Delegar en los titulares de las **Direcciones Territoriales** del Instituto Nacional de Vías: **(i)** respecto de los **contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** y de **trabajos artísticos** que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, las siguientes competencias:

1. Estructurar, elaborar y suscribir los estudios previos requeridos para los procesos de mínima cuantía y de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, que deban ejecutarse en su respectiva Dirección Territorial.
2. Supervisar los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, que deban ejecutarse en su respectiva Dirección Territorial.
3. Suscribir las actas de liquidación por mutuo acuerdo de los contratos sobre los cuales ejerza su supervisión.
4. Elaborar el proyecto de acta de liquidación unilateral de los contratos y convenios -soporte de la resolución de liquidación unilateral que expida la Oficina Asesora Jurídica-, sobre los cuales ejerza su supervisión.
5. Notificar los actos administrativos que funcionalmente expida y los que para los mismos fines le sean remitidos por el nivel central.

**(ii)** La competencia para adelantar cualquiera sea su naturaleza, los procesos de contratación de la Entidad en su respectiva jurisdicción territorial que no excedan la menor cuantía para contratar del Instituto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Delegar en el titular de la **Dirección Técnica,** la suscripción de los Convenios Interadministrativos que no impliquen el desembolso o traslado de

recursos que no suscriba el Director General, así como la aprobación de las respectivas pólizas, cuando haya lugar a ello. Así mismo, tendrá la facultad de designar los supervisores de los convenios que suscriba en desarrollo de esta delegación.

PARAGRAFO: Previo a la suscripción de los Convenios de que trata el presente artículo y de sus modificatorios, la Oficina Asesora Jurídica deberá realizar el control de legalidad correspondiente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Delegar, en el titular de la **Dirección Técnica**, respecto de los **contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** y de **trabajos artísticos** que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, la competencia para adelantar las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual que funcionalmente requiera la mencionada Dirección y las dependencias a su cargo: Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias, Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social, y Subdirección de Estudios e Innovación. Estas actividades, entre otras, se refieren a:

1. Ordenar el gasto.
2. Publicar los documentos relacionados con los procesos contratación delegados.
3. Suscribir, modificar y terminar los contratos delegados.
4. Aprobar las pólizas de garantía de los contratos que suscriba.
5. Elaborar y suscribir las actas propias de la ejecución del contrato, entre otras, las de inicio, suspensión, reanudación y liquidación.
6. Designar los supervisores de los contratos delegados en presente artículo de los contratistas que presten sus servicios directamente a la Dirección Técnica.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se exceptúan de la actividad descrita en el numeral 6 del presente artículo, la designación de los supervisores de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, cuya ejecución contractualmente se desarrolle en las dependencias adscritas a esta dirección; así como la elaboración de los estudios previos y demás documentos pre-contractuales, caso en el cual la designación de la supervisión de los mismos, estará a cargo del titular de la respectiva dependencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las actas de liquidación unilateral de los contratos a que se refiere el presente artículo deberán surtir un control de legalidad previo, el cual estará a cargo de la Oficina Asesora Jurídica.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Asignar en el titular de la **Oficina Asesora Jurídica**, las siguientes competencias:

1. Adelantar, a solicitud de la dependencia interesada, los trámites administrativos para la declaratoria de siniestros, hacer efectivas las garantías, imponer multas, adelantar los procesos sancionatorios correspondientes -y su eventual sanción-, y para expedir los actos administrativos a que haya lugar, en cada caso.
2. Expedir todos los actos administrativos de interpretación, modificación y terminación unilateral de los contratos y convenios suscritos por la Entidad, a solicitud de la dependencia interesada.

**ARTÍCULO NOVENO: Certificado de no objeción.** Las delegaciones para la contratación de **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** y de **trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas**

a las que se refieren los artículos primero, segundo, tercero y quinto, de la presente resolución, requerirán sin excepción alguna, concepto previo vinculante de no objeción del eventual contratista expedido por el Director General del Instituto.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Delegar en el titular de la **Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias** la competencia para emitir concepto escrito (debidamente soportado) para declarar las urgencias manifiestas a que haya lugar.

## TÍTULO II DELEGACIÓN EN OTRAS MATERIAS

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Asignar a los titulares de **cada una de las dependencias** que conforman la estructura orgánica del INVIAS, la competencia para:

1. Responder los derechos de petición relacionados con las actividades o funciones propias de la respectiva dependencia.
2. Proyectar para el visto bueno de su superior jerárquico, y posterior firma del Director General, la respuesta a las citaciones o peticiones del Congreso de la República, a más tardar dos (2) días antes del vencimiento de su término legal.
3. Autorizar las comisiones de servicio a los funcionarios de la respectiva dependencia y avalar el cumplimiento del objeto de la misma para su respectivo pago.
4. Conceder cuando medie justa causa, hasta tres (3) días de permiso remunerado a los servidores públicos a su cargo.
5. Ordenar los gastos y autorizar el pago del reembolso de la caja menor que corresponda a su dependencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Asignar al **Secretario General**, además de las funciones delegadas en la presente resolución, las siguientes:

1. Reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio del titular de la Subdirección Administrativa. En ausencia del titular de la Secretaría General, el reconocimiento y el pago de estas comisiones la hará el Director Operativo.
2. Dar posesión a los funcionarios del Nivel Directivo y Asesor de la Entidad.
3. Evaluar y aprobar las propuestas de modificaciones, traslados, y en general los ajustes del presupuesto de funcionamiento y proyectos de inversión, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación y la Subdirección Financiera.
4. Numerar, publicar o comunicar, según el caso, las resoluciones que en ejercicio de sus funciones expidan los titulares de las dependencias de la sede central del Instituto Nacional de Vías -INVÍAS-.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Asignar en el **Subdirector Administrativo**, además de las actividades contempladas en la presente resolución, las siguientes:

1. Dar posesión a los servidores públicos de la sede central del Instituto Nacional de Vías, que no correspondan a los niveles Directivo y Asesor.
2. Reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio de los funcionarios y contratistas del nivel central del Instituto, autorizadas previamente por el titular de la respectiva dependencia a la cual se encuentren adscritos.
   En ausencia del titular de la Subdirección Administrativa, el reconocimiento y el pago de las comisiones la hará el Secretario General.
3. Expedir las certificaciones de inexistencia de personal del Instituto, proyectados por el Coordinador del grupo del Talento Humano, o quien haga sus veces.
4. Ordenar los descuentos por retardos de los servidores públicos de la sede central del Instituto Nacional de Vías en los términos definidos por las normas vigentes sobre la materia.
5. Autorizar y ordenar el gasto, y reconocer el pago de los siguientes conceptos:

*"Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones"*

5.1. Salarios y prestaciones sociales y reconocimiento de haberes de los servidores públicos del Instituto.
5.2. Obligaciones de carácter laboral reconocidas a ex servidores del Instituto.
5.3. Horas extras, dominicales y feriados del personal de sede central del Instituto.
5.4. Aportes a entes de control y vigilancia, y demás conceptos similares, sin límite de cuantía.
5.5. Servicios públicos domiciliarios, sin límite de cuantía.
5.6. Multas por comparendos impuestos por la autoridad competente, sin perjuicio de analizar las condiciones de tiempo, modo y lugar que dieron lugar a dicho comparendo y se adelante el respectivo proceso de recobro, según el caso.
5.7. Impuestos y/o contribuciones sobre los inmuebles de propiedad del Instituto, cualquiera sea su cuantía y naturaleza, cuando la función no esté delegada en el titular de las Direcciones Territoriales, caso en el cual este cumplirá la función delegada, bajo la dirección y coordinación de la Subdirección Administrativa.
5.8. Impuestos sobre vehículos de propiedad y/o a cargo del Instituto, cualquiera sea su cuantía y naturaleza.
5.9. Certificaciones sobre la revisión técnica en identificación de automotores.
5.10. Las demás obligaciones no contempladas expresamente en la presente resolución y que correspondan a funciones de la Subdirección Administrativa.
6. Ordenar las salidas de elementos devolutivos del almacén con destino a las dependencias del Instituto Nacional de Vías.
7. Ordenar la salida del almacén de los bienes del Instituto, de acuerdo con el procedimiento administrativo de la entidad.
8. Mantener actualizado el inventario de todos los bienes muebles de propiedad del Instituto Nacional de Vías, incluidos entre otros, puentes metálicos, ferris, dragas, paladragas y equipos de pesaje.
9. Conceder previo visto bueno del respectivo titular de la dependencia a la cual esté adscrito, las vacaciones de los servidores públicos de la sede central del Instituto y de los Directores Territoriales.
10. Ordenar el aplazamiento, interrupción, suspensión y la compensación de las vacaciones de los funcionarios de la entidad, autorizadas previamente por el titular de la respectiva dependencia a la cual se encuentren adscritos, de acuerdo con las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.
11. Autorizar licencias ordinarias y sus prórrogas, previo visto bueno del titular de la respectiva dependencia, así como legalizar licencias por enfermedad, maternidad, paternidad, calamidad y accidentes de trabajo a los servidores públicos del Instituto.
12. Expedir constancias y certificaciones de tiempo de servicio y horas extras a los servidores públicos del Instituto.
13. Autenticar las copias de los documentos que reposen en el archivo central del Instituto Nacional de Vías a cargo de la Subdirección Administrativa.
14. Adelantar ante los Organismos de Tránsito, Ministerio de Transporte y Aseguradoras los trámites necesarios para perfeccionar todos los negocios jurídicos que realice la Entidad relacionados con los vehículos automotores de propiedad del Instituto Nacional de Vías, incluido el de la tradición de los vehículos automotores que se encuentren a su cargo, como los de aquellos que pretenda adquirir y los relacionados con el Programa de Seguridad en Carreteras Nacionales. Así mismo, los trámites relacionados con el RUNT, el SIM, la matrícula, traslado de cuenta, cancelación de matrícula, solicitud de placas y los demás tramites que se originen en el marco de los procedimientos establecidos para los vehículos del Instituto y los que tenga bajo su responsabilidad.
15. Adelantar las acciones o actividades previas tendientes a la enajenación de los terrenos sobrantes y/o no utilizados en la ejecución de proyectos de infraestructura vial que hayan sido identificados por la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social conforme al levantamiento topográfico y la información predial remitida por esta. Así mismo, adelantar las gestiones

tendientes al desenglobe de dichas áreas y/o actualización de cabida y linderos, si es necesario, y tramitar la desafectación ante la autoridad competente.

16. Adelantar las gestiones previas para la venta directa de que trata la Ley 9 de 1989 en sus artículos 34 y 36, así como las acciones previas al procedimiento de licitación o contratación directa de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las modifiquen, adicionen y/o aclaren, para la enajenación de inmuebles.
17. Adelantar las gestiones tendientes al englobe, desenglobe, actualización de cabida y linderos y/o cualquier aclaración a que haya lugar para los bienes inmuebles fiscales de propiedad del Instituto. Los instrumentos públicos resultantes de esta gestión serán suscritos por el Subdirector Administrativo salvo los instrumentos públicos a que se refieren el numeral 5 del Artículo Décimo Quinto de la presente resolución, los cuales serán suscritos por el Director Territorial correspondiente.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Asignar en el **Subdirector Financiero**, además de las actividades contempladas en la presente resolución, las siguientes:

1. Reconocer y ordenar el pago de la deuda interna y externa a cargo del Instituto Nacional de Vías.
2. Expedir los certificados de inembargabilidad a que haya lugar relacionados con las órdenes de embargo judicial o administrativa que se profieran en contra del INVIAS.
3. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que en virtud de la presente resolución no hayan sido delegados a otra dependencia.

PARÁGRAFO: Continuarán a cargo del Subdirector Financiero las delegaciones y actividades contenidas en las Resoluciones No 1281 del 05 de abril de 2004, 3964 del 03 de septiembre de 2010 y 6033 del 08 de noviembre de 2011 y aquellas que las modifiquen y/o adicionen.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Delegar en el **Director Operativo**, además de las funciones contempladas en la presente resolución, las siguientes:

1. Reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio de los titulares de las Subdirecciones a su cargo, de los Directores Territoriales, y del personal directamente adscrito a su Dirección.
2. Suscribir los certificados solicitados para la financiación y giro de los recursos de regalías según los acuerdos expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.
3. En ausencia del Subdirector Administrativo, reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio del Secretario General.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Delegar y asignar en los **Directores Territoriales** además de las funciones contempladas en la presente resolución, las siguientes:

1. Ejercer la representación legal del Instituto Nacional de Vías, en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos, dentro de su jurisdicción y en ejercicio de la misma constituir como mandatarios a los servidores públicos de la Dirección Territorial o abogados externos (de acuerdo con la especialidad del caso), otorgar poderes y notificarse de todas las actuaciones judiciales y administrativas, y demás asuntos que se deriven de las mismas, salvo los asuntos judiciales que se reserve expresamente el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
2. Dirigir las audiencias de los procesos de contratación por monto agotable y de administradores viales, relacionados con su jurisdicción. Esta delegación, es subsidiaria de la competencia que en la presente resolución se le Director de Contratación.

3. Dar visto bueno a los documentos relacionados con las funciones delegadas a la Secretaría General en los numerales 5, 6 y 7 del artículo décimo primero de la presente resolución.
4. Autorizar el pago de los impuestos y/o contribuciones sobre los inmuebles de propiedad del Instituto, ubicados en la respectiva jurisdicción territorial cualquiera sea su cuantía y naturaleza, cuando la competencia no sea ejercida por la Subdirección Administrativa. La delegación conferida en el presente numeral se cumplirá bajo la dirección y coordinación de la Subdirección Administrativa.
5. Expedir y autenticar copias de documentos que reposen en los archivos de la Dirección Territorial.
6. Posesionar los servidores públicos de la respectiva Dirección Territorial.
7. Autorizar el pago de horas extras, dominicales y feriados de los servidores públicos de la Dirección Territorial.
8. Autorizar descuentos por retardos de los servidores públicos de la Dirección Territorial de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre la materia.
9. Autorizar el pago del reembolso de la caja menor de la Dirección Territorial.
10. Adelantar los trámites para otorgar los permisos para cierre de vías coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y remitir a la Dirección Técnica los respectivos actos administrativos para su suscripción.
11. Numerar las resoluciones que se profieran en la respectiva Dirección Territorial en ejercicio de sus funciones.
12. Adelantar las gestiones concernientes a la notificación de resoluciones de distribución y modificación, expedición de paz y salvos, así como los trámites inherentes al Cobro de la Contribución de Valorización Nacional que se relacionan a continuación:

12.1 Informar a los contribuyentes del cobro de la Contribución de Valorización Nacional.

12.2 Atender a los contribuyentes en caso de solicitar información sobre el estado de cuenta, así como la entrega de facturación a los contribuyentes, de acuerdo con la información remitida trimestralmente (Listados de Cuenta) a las Direcciones Territoriales por la Subdirección de Estudios e Innovación del INVIAS.

12.3 Atender y orientar a los contribuyentes respecto a los procedimientos necesarios para la reclamación y pago de las contribuciones de Valorización.

12.4 Expedir los Paz y Salvos, previa verificación con la Subdirección de Estudios e Innovación – Grupo Peajes y valorización, del ingreso del pago y cancelación total de la contribución de valorización.

12.5 Notificar las Resoluciones de Distribución y Modificatorias que por motivo de distribución, actualización y/o reclamos de contribuyentes surjan durante el tiempo de cobro.

12.6 Adelantar actividades de cobro persuasivo a contribuyentes morosos, mediante visitas a predios, envío de comunicaciones al lugar de residencia, llamadas telefónicas, comunicados de prensa, y/o cualquier otro medio oficialmente destinado para tal fin, enviando reporte de ello semanalmente a la Oficina Asesora Jurídica.

12.7 Apoyar logísticamente a los servidores públicos de sede central y/o contratistas cuando se requiera entregar información e inspeccionar y actualizar en terreno los predios ubicados en las Zonas de Influencia de las Vías a cargo de la respectiva Dirección Territorial.

12.8 Atender las solicitudes realizadas por los contribuyentes como derechos de petición. Cuando para proferir la respuesta se requiera de conocimiento técnico en la materia, la Subdirección de Estudios e innovación realizará acompañamiento a la Dirección Territorial en la respuesta a la solicitud. En todo caso una vez obtenida la información, la Dirección Territorial deberá producir la respectiva respuesta de fondo, dentro del término legal establecido.

*"Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones"*

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Delegar en el **Director Técnico**, además de las funciones contempladas en la presente resolución, las siguientes:

1. Reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio de los titulares de las Subdirecciones a su cargo, y del personal directamente adscrito a su Dirección.
2. Dirigir el proceso de recaudo de peajes.
3. Conceder los permisos para el transporte de cargas indivisibles, extradimensionadas y extrapesadas.
4. Conceder los permisos para el transporte por las carreteras de la red vial nacional de caña de azúcar, bagazo de caña de azúcar y productos mineros.
5. Conceder los permisos de uso de zona de vía.
6. Conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea del caso, previo concepto de la Subdirección de Estudios e Innovación del Instituto, y suscribir el acto administrativo que autoriza el respectivo permiso.
7. Expedir los actos administrativos por medio de los cuales se impongan servidumbres durante la etapa de construcción de los proyectos de infraestructura de transporte, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.
8. Suscribir, en coordinación con la Dirección Territorial, la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social, y de la Oficina Asesora Jurídica, las promesas de compraventa y las respectivas Escrituras Públicas, cualquiera sea su cuantía.
9. Suscribir, en coordinación la Dirección Territorial, la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social, y de la Oficina Asesora Jurídica, las cesiones a que se refieren los artículos 32, 35 y 36 de la Ley 1682 de 2013, o lo que dispongan sus decretos reglamentarios, y demás normas que los modifiquen, así como las respectivas Escrituras Públicas, cualquiera sea su cuantía.
10. Suscribir, en coordinación con la Dirección Territorial, la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social, y de la Oficina Asesora Jurídica las promesas de compraventa y las respectivas Escrituras Públicas, cualquiera sea su cuantía que de acuerdo con las normas vigentes sean bienes sobre los cuales se ejerza el derecho de preferencia así como las relacionadas con la enajenación de terrenos sobrantes y/o no utilizados en la ejecución de proyectos de infraestructura vial que hayan sido debidamente desafectados y las relacionadas con el englobe, desenglobe de terrenos y/o actualización de áreas y linderos.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Delegar y asignar en el **Subdirector del Medio Ambiente y Gestión Social**, además de las funciones contempladas en la presente resolución, las siguientes:

1. Adelantar el procedimiento de adquisición de inmuebles por motivos de utilidad pública, establecido en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1564 de 2013, Ley 1682 de 2013 y Ley 1742 de 2014 y sus decretos reglamentarios, y en general aquellas normas que las modifiquen o complementen.
2. Adelantar la gestión para la adquisición de los inmuebles requeridos para dar cumplimiento a las obligaciones ambientales y/o sociales, a cargo de los proyectos de infraestructura que desarrolla el Instituto.
3. Realizar cuando se requiera la gestión precontractual, contractual y post contractual que sea necesaria para la adquisición de los inmuebles, mejoras y derechos que sean requeridos para la ejecución de los proyectos de infraestructura que adelante el Instituto Nacional de Vías.
4. Adelantar las acciones administrativas requeridas para dar impulso a la expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución de los proyectos a cargo del Instituto.
5. Expedir los actos administrativos por medio de los cuales se disponga el trámite de expropiación administrativa o judicial de los predios y/o zonas de terreno requeridas para la ejecución de proyectos de infraestructura a cargo del Instituto, incluyendo su respectiva notificación cuando esta no se realice a través de los

contratistas en virtud de los contratos de obra suscritos por la Entidad. La expedición de la constancia de ejecutoria del acto administrativo corresponde al Subdirector de Medio Ambiente y Gestión Social. Todo lo anterior, en coordinación con la Oficina Asesora Jurídica.

6. Aprobar y dar visto bueno a los contratos de promesa de compraventa, cesiones de que tratan los artículos 32, 35 y 36 de la Ley 1682 de 2013, o las que las modifiquen o sustituyan y de las correspondientes Escrituras Públicas, para la suscripción de los respectivos Directores Territoriales, de acuerdo con su jurisdicción.
7. Previo avalúo, ordenar el pago sin límite de cuantía, del valor de los predios requeridos en el desarrollo de proyectos de infraestructura de la Entidad, cuando estos pagos se adelanten con cargo al presupuesto del Instituto.
8. Adelantar cuando se requiera los trámites y gestiones pertinentes, para la inscripción de afectaciones, desafectaciones y levantamiento de limitaciones, gravámenes y medidas cautelares en los folios de matrícula inmobiliaria, de los predios que se hubiesen requerido para la expansión de la infraestructura de transporte, pero que ya no se necesitan para esos fines, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1682 de 2013 y sus decretos reglamentarios, y demás normas que las modifiquen.
9. Adelantar las acciones o actividades para realizar los levantamientos topográficos y la información predial requerida de los terrenos sobrantes y/o no utilizados en la ejecución de proyectos de infraestructura vial para ser remitidos a la Subdirección Administrativa con el fin de que esta adelante el trámite correspondiente al desenglobe de dichas áreas y/o actualización de cabida y linderos, si es necesario, y tramite la desafectación ante la autoridad competente, lo que finaliza una vez se produzca el cambio de destinación del inmueble de uso público a bien de uso fiscal.
10. Reconocer y ordenar el pago, sin límite de cuantía, de multas y sanciones por incumplimiento de la normatividad ambiental cuando estos pagos se adelanten con cargo al presupuesto del Instituto. En estos eventos las Unidades Ejecutoras y la Oficina Asesora de Planeación apoyarán a la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social con la consecución de los recursos requeridos, cuando sea del caso.

PARÁGRAFO: Continuarán a cargo al titular de la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social las delegaciones y actividades contenidas en las Resoluciones No. 2747 de 6 de mayo de 2015 y 7310 de 15 de octubre de 2015, y aquellas que las modifiquen y/o adicionen.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Delegar en el Subdirector de **Estudios e Innovación** emitir concepto técnico sobre la ubicación de estaciones de servicio automotriz en carreteras a cargo de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4915 de 2011 y en la Resolución 01361 del 04 de abril de 2012 proferida por el Ministerio de Transporte o en las normas que los modifiquen, adicionen, o deroguen.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Asignar en el titular de la **Oficina de Control Interno** la asistencia a las audiencias que se realicen en la sede central de la Entidad en desarrollo de los procesos de selección de contratistas.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Asignar en el titular de la **Oficina Asesora Jurídica** además de las funciones contempladas en la presente resolución, las siguientes:

1. Ejercer la representación judicial, extrajudicial y en las actuaciones administrativas, al Instituto en los procesos que se adelanten en su contra o en defensa de sus intereses.

*"Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones"*

2. Otorgar poderes a los servidores públicos del INVÍAS o a particulares que tengan la calidad de abogados titulados, inscritos y en ejercicio, para que adelanten la defensa de los intereses de la Entidad, y para llevar a cabo todas las actuaciones relacionadas con la representación del Instituto en los procesos judiciales y administrativos ante la autoridad competente, lo anterior respecto del nivel central.
3. Notificar los actos administrativos expedidos por el Instituto, salvo aquellos que sean remitidos a las Direcciones Territoriales para su respectiva notificación.
4. Adelantar los trámites necesarios y suscribir la respectiva autorización de pago por concepto de las obligaciones derivadas de sentencias, conciliaciones, honorarios de auxiliares de la justicia, gastos administrativos y en general cualquier otro gasto derivado de orden judicial, y expedir el acto administrativo correspondiente.
5. Proyectar para la firma del Director General, los actos administrativos relacionados con reintegro de personal y pensión- sanción, de acuerdo con los fallos judiciales de carácter laboral.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Asignar en el **funcionario titular del cargo Asesor de la Oficina Asesora Jurídica** asignado al Grupo de Procesos Judiciales y de Litigio las siguientes funciones:

1. Suscribir y tramitar la correspondencia relacionada con las funciones propias del Grupo Interno de Procesos Judiciales y Litigantes.
2. Autenticar las copias de los documentos administrativos y actas que reposen en el archivo de la Oficina Asesora Jurídica.

## TÍTULO III

## OTRAS DISPOSICIONES

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** El Comité de adiciones, modificaciones y prórrogas del Instituto Nacional de Vías estará integrado por los titulares de los siguientes cargos, y su asistencia será indelegable:

El Director Operativo, quien lo presidirá.
El Secretario General.
El Director Técnico.
El Director de Contratación.
El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
El Jefe de la Oficina de Control Interno, quien solo tendrá voz.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría Técnica del Comité, estará a cargo de un delegado de la Dirección Operativa, quien citará a las sesiones del Comité y levantará el acta correspondiente, la cual deberá ser suscrita por todos sus asistentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A las sesiones asistirá un invitado permanente por parte de la Dirección General, quien sólo tendrá voz. Adicionalmente, de acuerdo con el tema objeto de análisis por parte del Comité, se podrá convocar la asistencia de otros invitados que el Comité considere pertinentes, según los asuntos a tratar.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité se reunirá en la sala de juntas de la Dirección General, o virtualmente, cada que sea convocado por el Secretario Técnico del mismo. Sesionará ordinariamente los días miércoles de cada semana a las 9:00 a.m. con la asistencia mínima de tres (3) de sus integrantes que tengan voz y voto, y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los integrantes que componen el mismo. En caso de requerirse podrá sesionar extraordinariamente.

*"Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones"*

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Trasladar la planta de cargos, los contratos y convenios del suprimido Grupo Túnel de la Linea, al Grupo de Proyectos Estratégicos de la Dirección Operativa.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** El Director General del INVIAS, conserva la facultad de reasumir en cualquier momento las funciones delegadas.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica la Resolución No. 07233 del 16 de octubre de 2016, que modificó parcialmente el Manual de Contratación de la Entidad adoptado mediante Resolución 1676 de 2015 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las que se relacionan a continuación, incluidos sus modificatorios o aclaratorios:

- 1326 del 08 de marzo de 2012,
- 0222 del 16 de enero del 2014,
- 1120 del 28 de febrero de 2014,
- 1611 del 25 de marzo de 2014,
- 0016 del 05 de enero de 2015,
- 4805 del 15 de julio de 2015,
- 5861 del 21 de noviembre de 2005,
- 0906 del 16 de febrero de 2016,
- 1147 del 23 de febrero del 2016,
- 1414 del 03 de marzo de 2016,
- 1729 del 16 de marzo de 2016,
- 1785 del 18 de marzo de 2016,
- 3402 del 23 de mayo de 2016,
- 6400 del 15 de septiembre de 2016,
- 6481 del 19 de septiembre 2016,
- 0034 del 05 enero del 2017,
- 0344 del 25 de enero de 2017
- 2341 del 04 de abril de 2017,
- 2499 del 10 de abril de 2017,
- 2803 del 24 de abril de 2017,
- 5519 del 30 de agosto de 2018,
- 7017 del 13 de septiembre de 2017.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., 31 DIC 2018

**JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRÍA**
**DIRECTOR GENERAL**

Clara Margarita Montilla Herrera - Secretaria General
Luz Miryam Ciro Florez - Directora de Contratación
Nadia Maryori Maya Lopera - Directora Técnica
Juan Esteban Romero Toro- Director Operativo
María Victoria Uribe Dussán- Jefe Oficina Asesora Jurídica

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**
**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**

Resolución Número 00359 de 2019 30 ENE 2019

*"Por medio de la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución 8121 del 31 de Diciembre de 2018, modificada por la Resolución 8130 de 2018, y se dictan otras disposiciones"*

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por los artículos: 209 y 211 de la Constitución Política; 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998; 11 y 12 de la Ley 80 de 1993; 21 de la Ley 1150 de 2007; 86 de la Ley 1474 de 2011; inciso 1 artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 7 numerales 7.15 y 7.18 del Decreto 2618 de 2013, y demás disposiciones concordantes, y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que es necesario hacer extensivas a los Convenios las actividades delegadas en el numeral 6 del Artículo Primero de la Resolución 8121 de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 8130 de 2018.

Que se requiere adicionar un inciso al Parágrafo Segundo del Artículo Primero de la mencionada Resolución 8121 de 2018, con el fin de precisar la designación de gestores y/o supervisores a los titulares de las Subdirecciones adscritas a la Dirección Operativa y Técnica, para los contratos que funcionalmente no correspondan a sus respectivas dependencias.

Que se debe suprimir la función de -control previo de legalidad de las actas de liquidación de los contratos-, asignada a la Oficina Asesora Jurídica en el Parágrafo Tercero del Artículo Primero de la citada resolución, atendiendo a que la misma legalmente, compete a la Dirección de Contratación según lo reglado en el numeral 20.9 del Decreto 2618 de 2013, que reza: *"20.9 Realizar revisión y refrendación, en control de legalidad y formalidad, de las actas de liquidación de los contratos"*

Que de acuerdo con el principio de inmediación, es conveniente modificar la competencia delegada en el numeral 6 de los Artículos Tercero, Cuarto y Séptimo de la citada Resolución a los titulares de la Secretaria General y de las Direcciones Operativa y Técnica, con el fin de que estos funcionarios ejerzan también la supervisión de los contratos delegados en los referidos artículos, en el evento en el que los contratistas presten los servicios en esas dependencias.

Que en razón al mismo principio, es necesario modificar el parágrafo primero de los artículos antes citados, en el sentido de que la elaboración y suscripción de las actas de inicio, la autorización y ordenación del pago, así como, la elaboración de las demás actas contractuales, recaigan en los titulares de las Subdirecciones adscritas en su orden a las Secretaria General y a las Direcciones Operativa y Técnica.

Que en consideración al factor territorial es conveniente delegar en los titulares de las Direcciones Territoriales, los procesos de contratación de mantenimiento rutinario de las vías de la red vial nacional, sin límite de cuantía; y, además, redefinir y precisar las competencias delegadas en materia contractual a los referidos funcionarios en el Artículo Quinto de la citada Resolución 8121.

Que es conveniente, por razones de competencia, redefinir las funciones delegadas a la Oficina Asesora Jurídica en el Artículo Octavo de la mencionada Resolución.

Que es necesario modificar el numeral 1° del Artículo Décimo Segundo de la referida Resolución con el fin de delegar en la Secretaria General la competencia para autorizar las comisiones de servicio de los funcionarios del nivel Directivo del Instituto y regular, quien asume esa competencia en su ausencia.

Que igualmente, sobre el mismo asunto de las comisiones de servicio, se requiere precisar que en cuanto a la ordenación del pago se refiere, indistintamente del nivel del cargo, está función se delega en el Subdirector Administrativo.

Que en consonancia con las funciones establecidas para la Subdirección Financiera en el Decreto 2618 de 2013, la función de autorización de cesión de derechos económicos de los contratos suscritos por el Instituto, debe ser asignársele al titular de esa dependencia en el referido acto de delegaciones, razón por la cual se incluirá en ese sentido, un numeral al Artículo Décimo Cuarto de la referida Resolución.

Que es necesario precisar la función delegada en el numeral primero del Artículo Décimo Quinto de la Resolución 8121 citada, en el sentido de que esa delegación es únicamente para autorizar o conferir comisiones de servicio a los titulares de las Direcciones Territoriales, a los Subdirectores de la Dirección Operativa y al personal directamente adscrito a esa Dirección.

Que por error en el numeral 3 del Artículo Décimo Sexto de la pluricitada Resolución 8121, se delegó en los Directores Territoriales una función que no les corresponde, debiéndose subsanar el mismo, suprimiendo el citado numeral.

Que se evidenció la necesidad de incluir la autorización del pago de los servicios públicos, como una actividad más de las delegadas en el numeral 4 del artículo décimo sexto de la citada Resolución a los titulares de las Direcciones Territoriales.

Que se requiere adicionar dos subnumerales -el 7.1 y el 7.2-, al numeral 7 del Artículo Décimo Sexto de la citada Resolución 8121 de 2018, relacionados con situaciones administrativas de los funcionarios adscritos a las Direcciones Territoriales.

Que en las funciones delgadas en el numeral 13 del Artículo Décimo Sexto de la misma Resolución citada debe precisarse que se refieren es a los proyectos de infraestructura vial; siendo necesario en tal sentido modificar el mencionado numeral. Así mismo, en el numeral 15 del mismo artículo citado, se estableció que la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social, debía dar visto bueno a las promesas de compraventa y a las respectivas Escrituras Públicas de los procesos de adquisición de los predios allí determinados; siendo lo correcto, que ese visto bueno lo realice la Subdirección Administrativa.

Que es necesario precisar la función delegada en el numeral primero del Artículo Décimo Séptimo de la varias veces citada Resolución 8121, en el sentido de que esa delegación es únicamente para autorizar o conferir comisiones de servicio a los Subdirectores de la Dirección Técnica y al personal directamente adscrito a esa Dirección.

Que por error en la normatividad enunciada en el numeral 1º del Artículo Décimo Octavo de la Resolución 8121 de 2018 se incluyó la Ley 1564 y se indicó además, erróneamente, el año de la misma; debiéndose por lo tanto, excluir del referido numeral la citada Ley.

Que por no ser procedente, del texto del numeral 5 del Artículo Décimo Octavo debe excluirse la expresión "(...) *cuando esta no se realice a través de los contratistas en virtud de los contratos de obra suscritos por la Entidad (...)*"

Que es necesario precisar en el numeral 2 del Artículo Vigésimo Primero de la pluricitada Resolución, las personas a las que le otorga poder el titular de la Oficina Asesora Jurídica para ejercer la defensa de la Entidad, y además ampliar su alcance.

Que es conveniente desconcentrar la función para expedir los actos administrativos mediante los cuales se declaren acreencias de cartera de imposible recaudo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 0445 de 2017, en la titular de la Oficina Asesora Jurídica, previa recomendación, en todos los casos, del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública del Instituto Nacional de Vías

Que es necesario precisar el alcance de las funciones delegadas al cargo de carrera denominado "Asesor" de la Oficina Asesora Jurídica en los numerales 1 y 2 del Artículo Vigésimo Segundo de la Resolución 8121 de 2018, y en consecuencia modificar esas funciones.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Modificar el numeral 6 del Artículo Primero de la Resolución 8121 de 2018, así:

*6. Suscribir, modificar y terminar los convenios y contratos delegados.*

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Adicionar un inciso segundo al Parágrafo Segundo del Artículo Primero de la Resolución 8121 de 2018, el cual quedará así:

*Previo solicitud de la Dirección Operativa y de la Dirección Técnica, los titulares de las Subdirecciones podrán ejercer la actividad descrita en el numeral 4 del citado artículo para los contratos que funcionalmente no correspondan a sus respectivas dependencias.*

**ARTÍCULO TERCERO:** Suprimir el Parágrafo Tercero del Artículo Primero de la citada Resolución 8121 de 2018.

**ARTÍCULO CUARTO:** Modificar el numeral 6 de los Artículos Tercero, Cuarto y Séptimo de la citada Resolución, así:

*6. Supervisar o designar la supervisión de los contratos delegados en el presente artículo que funcionalmente dependan de su dependencia.*

*"Por medio de la cual se adiciona, modifica y aclara parcialmente la Resolución 8121 del 31 de Diciembre de 2018, modificada por la Resolución 8130 de 2018"*

---

**ARTÍCULO QUINTO:** Modificar el Parágrafo Primero de los Artículos Tercero, Cuarto y Séptimo de la citada Resolución, el cual quedará así:

*PARAGRAFO: Se exceptúa de las actividades descritas en el numeral quinto del presente artículo, las siguientes: (i) la elaboración y suscripción de las actas de inicio, (ii) la aprobación y ordenación del pago de honorarios y gastos de viaje y (iii) la suscripción de informes y actas de suspensión, reanudación y liquidación de los contratos a cargo de cada dependencia, así como la actividad señalada en el numeral 6 de este artículo; actividades que estarán a cargo del titular de la respectiva dependencia donde el contratista preste su servicio.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Modificar el Artículo Quinto de la Resolución 8121 de 2018, el cual quedará así:

*Delegar en los titulares de las Direcciones Territoriales del Instituto Nacional de Vías, las siguientes competencias:*

1. *Elaborar y suscribir los estudios previos requeridos para adelantar los procesos contractuales de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, que deban ejecutarse en su respectiva Dirección Territorial, que en cada caso, determine la Dirección Operativa.*

2. *Ordenar el gasto y adelantar los procesos de contratación de la Entidad en su respectiva jurisdicción territorial, que no excedan la menor cuantía para contratar, cualquiera sea su naturaleza, que en cada caso, determine la Dirección Operativa.*

   *Esta delegación comprende todas las actividades inherentes a las etapas pre contractual, contractual y post contractual, entre estas, la elaboración y suscripción de los estudios previos, pliegos de condiciones o documento equivalente, adendas, evaluación de ofertas, suscripción de contratos, aprobación de pólizas y elaboración y suscripción de las respectivas actas que se deban suscribir en el desarrollo de los contratos que se delegan.*

3. *Adelantar los procesos de contratación para el mantenimiento rutinario de las vías de la red vial nacional cualquiera sea su modalidad y cuantía. Esta delegación comprende, entre otras actividades, la suscripción de los pliegos de condiciones, adendas, evaluación de ofertas, suscripción de contratos, aprobación de pólizas y elaboración y suscripción de las respectivas actas que se generen en desarrollo de los contratos que se delegan en las etapas pre contractual, contractual y post contractual.*

   *Exceptúese de la competencia anterior, la elaboración de los estudios previos y de los pliegos de condiciones de los mencionados procesos, los cuales estarán a cargo de la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras, previa aprobación del Director Operativo y Director de Contratación.*

4. *Suscribir las adiciones, prórrogas y demás modificaciones de los contratos de mínima, menor cuantía y mantenimiento rutinario de las vías de la red vial nacional delegados, previa presentación y aprobación en todos los casos del comité de adiciones y prórrogas, que podrá realizarse de manera presencial o virtual.*

*"Por medio de la cual se adiciona, modifica y aclara parcialmente la Resolución 8121 del 31 de Diciembre de 2018, modificada por la Resolución 8130 de 2018"*

5. *Supervisar y/o designar, según corresponda, los supervisores de los contratos que deban ejecutarse en su respectiva Dirección Territorial.*

6. *Ordenar el pago de los contratos que se suscriban en las Direcciones Territoriales, conforme a su jurisdicción.*

7. *Elaborar y suscribir las actas de liquidación por mutuo acuerdo de los contratos delegados y de los demás en los que se les haya asignado la supervisión; y,*

   *elaborar y suscribir la Resolución de liquidación unilateral de los mismos contratos previo control de legalidad por parte de la Oficina Asesora Jurídica.*

8. *Notificar los actos administrativos que en ejercicio de sus funciones le correspondan y los que para los mismos fines de notificación le sean remitidos por el nivel central.*

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Modificar el Artículo Octavo de la Resolución 8121 de 2018, el cual quedará así:

1. *Tramitar a solicitud de las Unidades Ejecutoras y Direcciones Territoriales los procesos administrativos contractuales sancionatorios de declaración de incumplimiento o siniestro de contratos y convenios, así como los relacionados con la efectividad de la Garantía de Seriedad de la Oferta en los procesos de selección adelantados por el Instituto y expedir en ambos casos los actos administrativos correspondientes.*
2. *Hacer el control de legalidad de los actos de interpretación, modificación y terminación unilateral de los contratos y convenios que elaboren las diferentes unidades ejecutores.*
3. *Elaborar y suscribir el acto de declaratoria de caducidad de los contratos.*

**ARTÍCULO OCTAVO:** Modificar el numeral 1° del Artículo Décimo Segundo de la Resolución 8121 de 2018, el cual quedará así:

1. *Autorizar o conferir las comisiones de servicio del Director General y de los titulares de las Subdirecciones a su cargo. En ausencia del titular de la Secretaria General, las autorizará el Subdirector Administrativo.*
   *Autorizar o conferir las comisiones de servicio de los titulares de las Direcciones Operativa, Técnica y de Contratación, en ausencia del Director General.*

**ARTÍCULO NOVENO:** Modificar el numeral 2 del Artículo Décimo Tercero de la citada Resolución, el cual quedará así:

2. *Reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio de los funcionarios del nivel central del Instituto, autorizadas o conferidas previamente por el titular de la respectiva dependencia a la cual se encuentren adscritos.*
   *En ausencia del titular de la Subdirección Administrativa, el reconocimiento y el pago de las comisiones la hará el Secretario General.*

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Adicionar un numeral al Artículo Décimo Cuarto de la citada resolución, así:

4. *Autorizar la cesión de derechos económicos correspondientes a contratos suscritos por el Instituto.*

*"Por medio de la cual se adiciona, modifica y aclara parcialmente la Resolución 8121 del 31 de Diciembre de 2018, modificada por la Resolución 8130 de 2018"*

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Modificar el numeral 1 del Artículo Décimo Quinto de la citada Resolución 8121 de 2018, así:

*1. Autorizar o conferir las comisiones de servicio de los titulares de las Subdirecciones a su cargo, de los Directores Territoriales, y del personal directamente adscrito a su Dirección.*

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Suprimir el numeral 3, del Artículo Décimo Sexto de la mencionada Resolución 8121 de 2018.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Modificar el numeral 4 del Artículo Décimo Sexto de la citada Resolución, así:

*4. Autorizar el pago de los servicios públicos, impuestos y/o contribuciones sobre los inmuebles de propiedad del Instituto, ubicados en la respectiva jurisdicción territorial cualquiera sea su cuantía y naturaleza, cuando la competencia no sea ejercida por la Subdirección Administrativa. La delegación conferida en el presente numeral se cumplirá bajo la dirección y coordinación de la Subdirección Administrativa.*

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Adicionar dos numerales al numeral 7 del Artículo Décimo Sexto de la citada Resolución, así:

*7.1. Conceder vacaciones, excepto el pago de las mismas en dinero, y ordenar el aplazamiento, interrupción, suspensión y prescripción de las vacaciones de los servidores públicos de las Dirección Territorial, de acuerdo con las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.*

*7.2. Conferir, reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio de los servidores públicos de la Dirección Territorial a cargo.*

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Modificar los numerales 13 y 15 del Artículo Décimo Sexto de la Resolución 8121 de 2018, modificado por el Artículo Tercero de la Resolución 8130 de 2018, los cuales quedarán así:

*13. Suscribir previo visto bueno de la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social y de la Oficina Asesora Jurídica, las promesas de compraventa y las respectivas Escrituras Públicas, cualquiera sea su cuantía, requeridas en los proyectos de infraestructura vial.*

(...)

*15. Suscribir previo visto bueno de la Subdirección Administrativa y de la Oficina Asesora Jurídica, las promesas de compraventa y las respectivas Escrituras Públicas cualquiera sea su cuantía, que de acuerdo con las normas vigentes sean bienes sobre los cuales se ejerza el derecho de preferencia así como las relacionadas con la enajenación de terrenos sobrantes y/o no utilizados en la ejecución de proyectos de infraestructura vial que hayan sido debidamente desafectados y las relacionadas con el englobe, desenglobe de terrenos y/o actualización de áreas y linderos.*

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Modificar los numerales 1 y 2 del Artículo Décimo Séptimo de la Resolución 8121 de 2018, los cuales quedarán así:

1. *Conferir y reconocer las comisiones de servicio de los titulares de las Subdirecciones a su cargo, y del personal directamente adscrito a su Dirección.*

2. *Estructurar, elaborar y suscribir conjuntamente con la Subdirección de Estudios e Innovación los documentos precontractuales de los procesos de contratación que se adelanten para la operación y recaudo de la tasa de peaje en las estaciones de peaje y operación de las estaciones de pesaje, áreas de servicio y centros de control de operaciones, así como el mejoramiento de la infraestructura de las mismas.*

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Modificar el numeral 1 del Artículo Décimo Octavo de la Resolución 8121 de 2018, el cual quedará así:

1. *Adelantar el procedimiento de adquisición de inmuebles por motivos de utilidad pública establecido en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013 y Ley 1742 de 2014 y sus decretos reglamentarios, y en general aquellas normas que las modifiquen o complementen.*

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Modificar el numeral 5 del Artículo Décimo Octavo de la Resolución 8121 de 2018, el cual quedará así:

*5. Expedir los actos administrativos por medio de los cuales se disponga el trámite de expropiación administrativa o judicial de los predios y/o zonas de terreno requeridas para la ejecución de proyectos de infraestructura a cargo del Instituto, incluyendo su respectiva notificación. La expedición de la constancia de ejecutoria del acto administrativo corresponde al Subdirector de Medio Ambiente y Gestión Social; todo lo anterior, en coordinación con la Oficina Asesora Jurídica.*

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Modificar el numeral 2 del Artículo Vigésimo Primero de la Resolución 8121 de 2018, así:

3. *Otorgar poderes a los servidores públicos del INVÍAS o a personas contratadas por la Entidad, que ostenten la calidad de abogados titulados, inscritos y en ejercicio, para que adelanten la defensa de los intereses de la Entidad, y para llevar a cabo todas las actuaciones relacionadas con la representación del Instituto en los procesos judiciales, extrajudiciales y administrativos ante la autoridad competente; lo anterior respecto del nivel central sin perjuicio de la salvedad dispuesta en el numeral 1 del Artículo Décimo Sexto de la Resolución 8121 de 2018.*

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Adicionar como numeral 6 del Artículo Vigésimo Primero de la Resolución 8121 de 2018, el siguiente:

5. *Delegar, previa recomendación del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública del Instituto Nacional de Vías, en el titular de la Oficina Asesora Jurídica la competencia para emitir y suscribir los actos administrativos declarando acreencias de cartera de imposible recaudo de conformidad con lo establecido en el Decreto 0445 de 2017.*

*"Por medio de la cual se adiciona, modifica y aclara parcialmente la Resolución 8121 del 31 de Diciembre de 2018, modificada por la Resolución 8130 de 2018"*

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Modificar los numerales 1 y 2 del Artículo Vigésimo Segundo de la Resolución 8121 de 2018, los cuales quedarán así:

1. *Suscribir y tramitar la correspondencia interna y externa relacionada con las funciones propias del Grupo Interno de Procesos Judiciales y Litigantes.*
2. *Autenticar las copias de los documentos administrativos y actas proferidas por la Oficina Asesora Jurídica.*

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Las demás disposiciones no derogadas o modificadas mediante la presente Resolución, continúan vigentes.

Dada en Bogotá, D.C., 30 ENE 2019

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRÍA**
**DIRECTOR GENERAL**

Proyectó: Diana Carolina Reyes Cuervo – Asesor Dirección General
Raúl Francisco Ochoa Jaramillo – Abogado Asesor Dirección General
Vo. Bo. María Victoria Uribe Dussan- Jefe Oficina Asesora Jurídica